

## EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35, fracción II, 36, fracción V, 41, Base I, y V Apartado C, 115, fracciones I y VIII, 116, fracción IV, inciso a), b), c), e), j) y Transitorio Segundo del Decreto del 10 de febrero de 2014 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1, inciso e), 3 numerales 4 y 5, 4, numeral 1, inciso h), 5 numeral 1, 9 numeral 1, inciso a), 23 numeral 1, incisos b) y e), 25 numeral 1, incisos e) y r) de la Ley General de Partidos Políticos; 7, 12, 13, 14, fracción IV, 35, 38, fracciones I y II, 43, párrafo 1, 116, 117 y 118 fracción III y Transitorio Décimo Primero del Decreto del 30 de junio de 2014 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 5, numeral 1, fracción II, incisos a) y b), 7 numerales 3, 4 y 5, 14, 15, 22, 23, 28, 30, numeral 1, fracción II y numeral 2, 36, 37, 50, numeral 1, fracciones I, V, VI y VII, 108 numeral 10, 110, numerales 7 y 10, 122, 123 numeral 3, 124, numeral 1, fracción II, 125, 126, 127, 130, 139, 140, 141, 142, 143, 144, numeral 1, fracción III, 145, numeral 1, fracciones IV y V, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 158, 257, 265, 266, 271, 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 10 numeral 2, fracciones I y IV inciso b), 22, 27, numeral 1, fracciones I, II, XXVI y LIII, 28 fracciones XVIII y XXIII, 61, 67, numeral 1, 68 numeral 1, fracciones I y IV, 69, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, 22, 23, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio y los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

## C O N V O C A

A los **partidos políticos y coaliciones**, a participar en las elecciones ordinarias para elegir a las y los integrantes de los **58 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, para el período constitucional 2016-2018, de conformidad con las siguientes:

## B A S E S

**Primera.** El domingo 5 de junio de 2016, tendrá verificativo la etapa de la Jornada Electoral para renovar a la totalidad de los integrantes de los 58 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas que durarán en su encargo dos años, de conformidad con el artículo décimo primero transitorio del Decreto 177 del treinta de junio de dos mil catorce, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

**Segunda.** Los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral y con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como los partidos políticos estatales, podrán participar en la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

**Tercera.** Las coaliciones deberán atender lo dispuesto en los “*Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales*” aprobados mediante Acuerdo INE/CG928/2015 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La solicitud de registro del convenio de coalición podrá realizarse desde la emisión de la presente convocatoria y hasta la fecha de inicio de las precampañas (2 de enero de 2016).

**Cuarta.** Para el registro de las candidaturas para elegir integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, cada partido político o coalición deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a más tardar el 15 de enero del 2016, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatas y candidatos.

**Quinta.** Para la elección de Ayuntamientos, la división política y administrativa del territorio del Estado comprende los 58 municipios señalados en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

**Sexta.** El número de regidurías que conformarán cada Ayuntamiento por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 22 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado y 29 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el último Censo General de Población y Vivienda 2010; será el siguiente:

Nombre del Ayuntamiento	Población	Número de regidurías	
		Principio de Mayoría Relativa (MR)	Principio de Representación Proporcional (RP)
1. Apozol	6,314	4	3
2. Apulco	5,005	4	3
3. Atolinga	2,692	4	3
4. Benito Juárez	4,372	4	3
5. Calera	39,917	7	5
6. Cañitas de Felipe Pescador	8,239	4	3
7. Concepción del Oro	12,803	6	4
8. Cuauhtémoc	11,915	6	4
9. Chalchihuites	10,565	6	4
10. El Plateado de Joaquín Amaro	1,609	4	3
11. El Salvador	2,710	4	3

12. General Enrique Estrada	5,894	4	3
13. Fresnillo	213,139	8	6
14. Trinidad García de la Cadena	3,013	4	3
15. Genaro Codina	8,104	4	3
16. Guadalupe	159,991	8	6
17. Huanusco	4,306	4	3
18. Jalpa	23,557	6	4
19. Jerez	57,610	7	5
20. Jiménez del Teul	4,584	4	3
21. Juan Aldama	20,543	6	4
22. Juchipila	12,284	6	4
23. Luis Moya	12,234	6	4
24. Loreto	48,365	7	5
25. Mazapil	17,813	6	4
26. General Francisco R. Murguía	21,974	6	4
27. Melchor Ocampo	2,662	4	3
28. Mezquital del Oro	2,584	4	3
29. Miguel Auza	22,296	6	4
30. Momax	2,529	4	3
31. Monte Escobedo	8,929	4	3
32. Morelos	11,493	6	4
33. Moyahua de Estrada	4,563	4	3
34. Nochistlán de Mejía	27,932	6	4
35. Noria de Ángeles	15,607	6	4
36. Ojocaliente	40,740	7	5
37. General Pánfilo Natera	22,346	6	4
38. Pánuco	16,875	6	4
39. Pinos	69,844	8	6
40. Río Grande	62,693	8	6
41. Sain Alto	21,533	6	4
42. Santa María de la Paz	2,821	4	3
43. Sombrerete	61,188	8	6
44. Susticacán	1,360	4	3
45. Tabasco	15,656	6	4
46. Tepechitlán	8,215	4	3
47. Tepetongo	7,090	4	3
48. Teul de González Ortega	5,506	4	3
49. Tlaltenango de Sánchez Román	25,493	6	4
50. Trancoso	16,934	6	4
51. Valparaíso	33,323	7	5
52. Vetagrande	9,353	4	3
53. Villa de Cos	34,328	7	5
54. Villa García	18,269	6	4

55. Villa González Ortega	12,893	6	4
56. Villa Hidalgo	18,490	6	4
57. Villanueva	29,395	6	4
58. Zacatecas	138,176	8	6

**Séptima.** El registro de las candidaturas para renovar los Ayuntamientos por el **principio de mayoría relativa**, se sujetará a lo siguiente:

1. Deberá realizarse del 13 al 27 de marzo del 2016, ante los Consejos Municipales Electorales y de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
2. Las y los aspirantes a la candidatura deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 118, fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 14 de la Ley Electoral del Estado.
3. Deberá registrarse una planilla conformada con un(a) Presidente (a), un(a) Síndico(a) y regidores(as), propietarios(as) y suplentes del mismo género.
4. Las planillas deberán estar integradas de manera paritaria y alternada entre los géneros. Del total de candidaturas, el 20% tendrá la calidad de joven.

**Octava.** El registro de las candidaturas para renovar los Ayuntamientos por el **principio de representación proporcional**, se sujetará a lo siguiente:

1. Deberá realizarse del 13 al 27 de marzo del 2016, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
2. Las y los aspirantes a la candidatura deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 118, fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 14 de la Ley Electoral del Estado.
3. En la integración de la lista de candidatas o candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, se garantizará la paridad entre los géneros. Del total de las candidaturas el 20% tendrá calidad de joven.
4. Deberá registrarse una lista plurinominal con fórmulas de candidatas o candidatos propietarios y suplentes del mismo género, de manera alternada y que podrán ser los mismos que se registren en las planillas por el principio de mayoría relativa.

**Novena.** En caso de coaliciones, cada partido político deberá registrar listas propias de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional.

**Décima.** Las solicitudes de registro de candidaturas, deberán ser firmadas por:

1. El Presidente Estatal del partido político u órgano equivalente, o
2. La persona facultada para solicitar el registro de candidaturas, tratándose de coalición.

**Décima primera.** El partido político o coalición, deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la solicitud de registro de la candidatura que contendrá los requisitos previstos en el artículo 147 de la Ley Electoral del Estado. Asimismo, a la solicitud de registro se anexará la documentación señalada en el artículo 148 de la Ley Electoral del Estado, que consiste en:

1. Escrito firmado por la o el ciudadano, que contenga la declaración expresa de la aceptación de la candidatura y de la plataforma electoral del partido político o coalición que lo postula;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Exhibir original y entregar copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, vigente;
4. Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno Municipal;
5. Escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud de registro y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de carácter negativo previstos en los requisitos de elegibilidad del cargo para el cual se postula.

La solicitud de registro de candidaturas con la documentación anexa deberá presentarse en original y copia simple.

**Décima segunda.** El Presidente Estatal del partido político u órgano equivalente, o la persona facultada para solicitar el registro, tratándose de coalición; podrá solicitar por escrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la sustitución de sus candidaturas registradas, con apego a lo siguiente:

1. Dentro del plazo para el registro de candidaturas, del 13 al 27 de marzo de 2016, procede la sustitución libre.
2. En caso de renuncia, procederá la sustitución hasta el 20 de mayo de 2016.
3. En caso de fallecimiento, inhabilitación, cancelación o incapacidad, la sustitución podrá llevarse a cabo hasta el 4 de junio del 2016.

Las sustituciones de candidaturas aparecerán en las boletas electorales siempre y cuando se presenten dentro de los quince días anteriores al día de la jornada electoral o el proceso de impresión lo permita.

**Décima tercera.** Las coaliciones parcial o flexible, se conformarán con el número de municipios que se indica:

Elección	Número de municipios	Mínimo Parcial/50% Municipios	Mínimo Flexible/25% Municipios
Ayuntamientos	58	29	15

**Décima cuarta.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado y los Consejos Municipales Electorales, celebrarán sesión a más tardar el 2 de abril de 2016, para resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

**Décima quinta.** Las y los candidatos a integrar Ayuntamientos de los municipios del Estado deberán observar los topes de gastos de campaña que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**Décima sexta.** Los datos personales que contiene la solicitud de registro de la candidatura y la documentación anexa, serán considerados como información confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 5, fracciones IV y IX, 6, fracción VII, 36, fracción I y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**Décima séptima.** Los formatos para el registro de candidaturas estarán disponibles en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

**Décima octava.** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral aplicable.

Guadalupe, Zacatecas, a treinta de noviembre de dos mil quince.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**